

# EPISTEMOLOGÍA E HISTORIA DE LA CIENCIA

SELECCIÓN DE TRABAJOS DE LAS XII JORNADAS

VOLUMEN 8 (2002), Nº8

Norma Horenstein

Leticia Minhot

Hernán Severgnini

Editores



ÁREA LÓGICO-EPISTEMOLÓGICA DE LA ESCUELA DE FILOSOFÍA  
CENTRO DE INVESTIGACIONES DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA



Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons atribución NoComercial-SinDerivadas 2.5 Argentina



## El papel de los actos de explicar en la elucidación de la noción de explicación

Adriana Spehrs\*

En *The Nature of Explanation*, Achinstein sostiene una concepción ilocucionaria de la explicación según la cual es imprescindible hacer referencia a los actos de explicar para caracterizar el concepto de explicación. Sin esta referencia a los actos de explicar se plantean, en su opinión, dos dificultades para identificar una explicación: la de la fuerza ilocucionaria y la del énfasis. El problema de la fuerza ilocucionaria consiste en que lo expresado por la preferencia emitida en un acto de explicar puede ser la misma preferencia emitida en otro acto ilocucionario como, por ejemplo, un acto de crítica. Así, un médico podría explicar la enfermedad de Juan diciendo "Juan comió carne descompuesta," pero la esposa de Juan podría criticarlo mediante la misma preferencia. En consecuencia, las teorías que caracterizan las explicaciones independientemente de los actos de explicación no permiten distinguir las explicaciones de los productos de otros actos ilocucionarios.

El problema del énfasis surge, según Achinstein, porque aunque una preferencia U tenga el mismo significado que otra preferencia V, afirmar que A explica q al emitir U no es equivalente, según el autor, a decir que A explica q al emitir V. Pues, aunque U y V tengan la misma referencia, una diferencia en el énfasis puede hacer que la emisión de V refiera a un factor explicativamente relevante distinto de aquel al que refiere la emisión de U. Así, las proposiciones "Juan comió *carne descompuesta* el martes" y "Juan comió carne descompuesta *el martes*" son idénticas, pero el énfasis señala diferentes aspectos como pertinentes en la explicación. Según Achinstein, las concepciones tradicionales no pueden captar la idea de que los cambios de énfasis en lo que se afirma en una explicación pueden alterar la identidad de la explicación.

Achinstein caracteriza las explicaciones como pares ordenados cuyo primer miembro es una proposición y su segundo miembro es un acto explicativo. Así, al tomar en cuenta no sólo la proposición expresada sino también el tipo de acto ilocucionario, la expresión del producto de un acto de explicación denotará un par ordenado diferente, por ejemplo, del denotado por la expresión del producto de un acto de crítica, aunque las oraciones preferidas sean idénticas. Achinstein exige también que la proposición P que el agente A expresa al emitir U sea lo que denomina una "proposición completa que confiere contenido al concepto expresado por un sustantivo de contenido S con respecto a una pregunta de contenido Q." Además, la verdad de P tiene que haberse afirmado en un acto de explicar, y P debe implicar la proposición que expresa U. Como veremos luego, requiriendo que la respuesta P a la pregunta Q sea una proposición asociada de este modo al acto de explicar, Achinstein considera que evita el problema del énfasis.

En esta comunicación se discute la adecuación del enfoque ilocucionario de Achinstein cuestionando la efectividad de los argumentos que procuran mostrar la necesidad de tomar en cuenta las nociones de fuerza ilocucionaria y de énfasis. Se objeta, además, su definición

\* Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires.

de acto de explicar, porque se funda en dos nociones cuya caracterización juzgo deficiente. la noción de sustantivo de contenido y la de proposición que confiere contenido al concepto expresado por un sustantivo de contenido. En cuanto a la idea de comprensión presupuesta en la definición de acto de explicar, se señala que no sólo se sustenta en estas problemáticas nociones, sino también en ciertas discutibles ideas filosóficas que el autor no esclarece: la de conocimiento por familiaridad de una proposición y la de seguir una regla

Con respecto al supuesto problema de la fuerza ilocucionaria, creemos que el argumento de Achinstein parece circular, pues su objetivo es concluir que las explicaciones no pueden caracterizarse independientemente de los actos de explicación. Pero, para arribar a esta conclusión presupone que una explicación es el producto de un acto ilocucionario, pues sólo así puede admitirse que algo es una explicación únicamente si el emisor explicó algo al ejecutar el acto ilocucionario cuyo producto es esa explicación. Es decir, el autor supone que si el agente no tenía la intención de explicar al emitir una oración, entonces el producto de su acto no puede ser una explicación. Pero no proporciona razones independientes de su concepción ilocucionaria para probar que el producto de un acto de crítica no pueda ser considerado también como una explicación. Achinstein debería probar que lo proferido en un acto de crítica no puede considerarse como una explicación sin apelar al supuesto de que las explicaciones son el producto de un acto de explicar.

Por otra parte, autores como Cohen señalaron que la noción de fuerza ilocucionaria es ociosa, pues si —por ejemplo— un agente declara a otro que su casa está ardiendo y de ese modo le advierte de lo que sucede, esta advertencia podría hacerse explícita con otra preferencia. De modo que “si la advertencia es parte de significado de la última oración, es poco razonable suponer que la advertencia sea, asimismo, bien que inexplicablemente, parte de la primera preferencia.”<sup>1</sup> Cohen sostiene que Austin incurre en el error de haber asumido una concepción muy estrecha de la noción de significado, y por eso se ve obligado a ampliarla introduciendo la noción de fuerza ilocucionaria. Por su parte, Fürberg cuestionó la ausencia de una línea divisoria precisa entre significado y fuerza ilocucionaria, generándose así dificultades relativas a la consideración de qué es parte de la fuerza ilocucionaria y qué es parte del significado.<sup>2</sup> En suma, la distinción en que se sustenta el argumento de Achinstein requiere, por lo menos, de una elucidación más detallada.

Cabe señalar que podrían plantearse frente a la noción de énfasis dificultades similares, pues puede objetarse que la concepción achinsteiniana de significado es demasiado estrecha y por eso necesita ampliarla apelando al énfasis. En particular, podríamos afirmar que sí se altera el significado de la oración U cuando hay un cambio de énfasis como el que comentamos. Así, es evidente la ausencia de una línea demarcatoria precisa para establecer qué componentes deben incluirse en el significado de una preferencia y cuáles constituyen el énfasis. Por otra parte, la noción de énfasis no ha sido suficientemente esclarecida a la luz de la importancia que cobra en la concepción de Achinstein. En efecto, a ella se le adjudica la función de ser el indicador del factor explicativamente operativo en cada caso particular. Es decir, si bien el énfasis no determina cuál es el factor que efectivamente explica en el contexto de una explicación, es el índice lingüístico que identifica ese factor. Así, Achinstein no hace más que dejar planteada y sin resolver la cuestión acerca de cómo se determina la relevancia explicativa.

Señalamos ya que Achinstein exige que la proposición P constitutiva de una explicación sea una proposición completa que confiere contenido al concepto expresado por un sustantivo de contenido S con respecto a una pregunta Q, y esto ocurre si y sólo si:

- P es una proposición que confiere contenido a un concepto expresado por algún sustantivo de contenido S
- P se puede expresar por medio de una oración que se obtiene completando el espacio en blanco del esquema de respuesta completa para Q, que incluye el sustantivo de contenido S.
- P no es una presuposición de Q.

Achinstein no define la noción de presuposición de una pregunta, pero parece aceptar la proporcionada por Belnap y Steel,<sup>3</sup> de acuerdo con quienes una pregunta Q presupone una proposición P si y sólo si la verdad de P es una condición lógicamente necesaria para que haya una respuesta correcta a Q.<sup>4</sup> Además, toda proposición implicada por una proposición presupuesta por una pregunta Q es también una presuposición de Q. Y la presuposición completa de una pregunta Q es la presuposición que implica a todas las presuposiciones de la pregunta Q, y únicamente a ellas.<sup>5</sup> Para obtener la presuposición completa de una pregunta que se expresa empleando alguna proforma inter.rogativa como “por qué”, “qué”, “cómo”, etc. es necesario utilizar un término del tipo “por alguna razón”, “de algún modo”, “en algún momento”, etc. que corresponda a su proforma interrogativa. Denominaremos “términos T” –de razón, de tiempo, etc. – a estas expresiones.

A partir de la presuposición completa de una pregunta como “¿Por qué Nerón tocó una melodía?” es posible obtener un esquema de respuesta completa para esa pregunta, tal como “La razón por la cual Nerón tocó una melodía es que...” Este esquema se consigue extrayendo de la presuposición completa de la pregunta el término T –de razón, en este caso– y añadiendo la expresión “la razón por la cual” al principio y “es...” al final. Una vez completado el esquema de respuesta completa a una pregunta del tipo considerado se obtiene, en ciertos casos, una oración completa que confiere contenido a un sustantivo con respecto a esa pregunta. Esto es posible cuando los esquemas de respuestas completas contienen dentro de sus términos T ciertos sustantivos a los que Achinstein denomina “sustantivos de contenido”. En tales esquemas de respuesta completa, los espacios en blanco pueden completarse con expresiones que proporcionan el contenido asociado a esos sustantivos. Por ejemplo, “razón” es un sustantivo de contenido, que figura en el término T de razón “por alguna razón,” y la expresión “(es) que estaba feliz” proporciona el contenido de la razón, a diferencia de lo que sucede con la expresión “(es) difícil de comprender,” que no proporciona el contenido de la razón. Por eso, la proposición expresada por la oración (I) “La razón por la cual Nerón tocó una melodía es que estaba feliz” constituye una respuesta a “¿Por qué Nerón tocó una melodía?”, pero no ocurre lo mismo con la expresada por (II) “La razón por la cual Nerón tocó una melodía es difícil de comprender,” pues la primera confiere contenido al sustantivo de contenido del término T de la pregunta, pero la segunda no.

En suma, una oración que confiere contenido a un sustantivo tiene una estructura sintáctica análoga a la de la oración (I). Pero no toda oración de esta forma confiere contenido a un sustantivo. Según Achinstein una oración O de la forma (I) confiere contenido a un sustantivo S si y sólo si satisface cuatro condiciones. La primera –que denominaremos “condición C”– exige que S sea un sustantivo abstracto cuyo contenido pueda darse por

medio de la nominalización, pero que no sea nombre de ningún objeto físico, ni de ninguna sustancia o propiedad física o disposición, ni de sucesos o procesos físicos, ni de lugares físicos o momentos temporales, y tampoco sea nombre de ningún agente —sea físico o de otra naturaleza. Las otras condiciones hacen referencia a aspectos puramente sintácticos que no son relevantes para el propósito de esta discusión. Por ejemplo, la segunda condición exige que O sea una oración no distributiva —es decir, que no contenga una disyunción que, distribuida, de lugar a una oración equivalente en significado.<sup>6</sup> Esta clase de oraciones debe ser descartada porque no confieren contenido a la razón sino que proporcionan posibles contenidos.<sup>7</sup>

Achinstein define la noción de sustantivo de contenido del siguiente modo: S es un sustantivo de contenido si y sólo si existe una oración que confiere contenido a S, es decir, una oración que satisface las cuatro condiciones mencionadas. Sin embargo, las definiciones de Achinstein de oración que confiere contenido al concepto expresado un sustantivo y de sustantivo de contenido plantean una dificultad. En efecto, entre las condiciones que una oración de la forma (I) debe satisfacer para conferir contenido a un sustantivo está la condición C que exige que el sustantivo en cuestión sea un sustantivo abstracto cuyo contenido pueda darse por medio de la nominalización. Así, el sustantivo “razón” es abstracto, y el contenido de la razón se confiere por medio de la frase nominal “que estaba feliz.” El autor sostiene que los sustantivos de contenido son “abstractos desde un punto de vista físico y de agente,”<sup>8</sup> pero enfatiza que no todos los sustantivos que son abstractos desde este punto de vista son sustantivos de contenido: “deseo” o “causa” lo son, en cambio “número” o “existencia” no. Sin embargo, en lugar de proporcionar una condición suficiente para que un sustantivo abstracto sea un sustantivo de contenido, Achinstein se limita a brindar ejemplos.<sup>9</sup> En suma, es claro que la condición C sólo es necesaria pero no suficiente para que el sustantivo S sea un sustantivo de contenido.

No obstante, el autor sostiene que S será un sustantivo de contenido si y sólo si existe una oración O que satisface las cuatro condiciones para que sea una oración que confiere contenido. Es evidente, entonces, que O podría ser una oración de la forma (I) que cumple estas cuatro condiciones, pero tal que el sustantivo S satisface la condición C sin ser, no obstante, un sustantivo de contenido. En tal caso, podríamos afirmar que S es un sustantivo de contenido porque existe una oración que cumple las cuatro condiciones requeridas, pero también podríamos sostener que S no es un sustantivo de contenido dado que la satisfacción de la condición C no es suficiente. Y si se adujera que las otras tres condiciones complementan la condición C de modo que, en conjunto, constituyen una condición suficiente para que S sea un sustantivo de contenido, podría responderse que el autor no ha mostrado que esas tres condiciones puedan cumplir esta función. Además, no parece que esto pueda demostrarse, ya que las dos últimas condiciones suponen en su propia formulación que S es un sustantivo al que puede conferírsele contenido. Y, en lo que respecta a la segunda condición, no se ve de qué modo la distributividad de la oración O tenga vinculación alguna con la característica de que S sea o no un sustantivo de contenido. Además, el autor considera que una proposición completa que confiere contenido al concepto expresado por un sustantivo de contenido capta cualquier énfasis explicativo que use el hablante que explica. Y sostiene que muchos de los sustantivos de contenido —aunque no todos— son selectivos del énfasis, de modo que las palabras con énfasis en una oración de la forma (I) indican qué aspecto particular de la situación descrita es explicativamente relevante. En consecuencia,

al proporcionar una caracterización ambigua de “sustantivo de contenido,” Achinstein deja sin resolver el problema de cómo se determina cuál es el factor realmente operativo en una explicación.

Como indicamos anteriormente, Achinstein considera que evita el problema del énfasis si exige que la respuesta a Q sea una proposición completa que confiera contenido al concepto expresado por un sustantivo de contenido. Pues si bien proposiciones como (1) “Juan comió *carne descompuesta* el martes” y (2) “Juan comió carne descompuesta el *martes*” son idénticas excepto por el énfasis, no son proposiciones completas que confieren contenido al concepto expresado por el sustantivo de contenido “razón” con respecto a la pregunta ¿Por qué se enfermó Juan? De modo que estas proposiciones no son las constitutivas de las explicaciones en cuestión. Las proposiciones constitutivas son (3) “La razón por la que Juan se enfermó es que comió *carne descompuesta* el martes” y (4) “La razón por la que Juan se enfermó es que comió carne descompuesta el *martes*.” Pero, según Achinstein, estas proposiciones no son idénticas, porque si bien un cambio de énfasis no modifica las proposiciones (1) y (2), no ocurre lo mismo con (3) y (4) que son proposiciones completas que confieren contenido al concepto expresado por un sustantivo. Pues, el énfasis en (1) no indica que éste es el aspecto del suceso explicativamente relevante, mientras que el énfasis en (3) sí lo indica ya que el sustantivo de contenido “razón” captura este énfasis.

En suma, Achinstein propone formular explicaciones empleando proposiciones completas que confieren contenido al concepto expresado por un sustantivo —como (3)— en lugar de proposiciones —como (1) Así, aunque las proposiciones completas constitutivas de las explicaciones no difieran en significado, sí pueden diferir en cuanto al énfasis —que es el indicador de cuál es el aspecto explicativamente operativo. No obstante, esta presunta solución al problema del énfasis parece sustentarse en una simple estipulación que podríamos cambiar por otra, según la cual se ampliara la noción de significado de una proposición de modo que incluyera el énfasis. Pero tampoco es claro de qué modo los sustantivos de contenido —y sólo ellos, aunque no todos ellos— capturan el énfasis de una oración, seleccionando así el aspecto que es explicativamente pertinente.

Señalamos ya que este enfoque evita el problema de la fuerza ilocucionaria introduciendo un acto de tipo explicativo como segunda componente del par ordenado en que consiste una explicación. Achinstein caracteriza los actos de explicar del siguiente modo. Si Q es una pregunta de contenido y U es —o es transformable en— una oración que expresa una proposición completa que confiere contenido con respecto a Q, entonces una persona A explica q —que expresa la forma indirecta de la pregunta Q— al emitir U si y sólo si A emite U con la intención de que su emisión de U haga comprensible q al producir el conocimiento de la proposición expresada por U, que es en ese contexto una respuesta correcta a Q.<sup>10</sup> Además, Q es una pregunta de contenido si y sólo si (VP)(P es una proposición completa que confiere contenido con respecto a Q).

Recordemos que el autor no ha caracterizado satisfactoriamente el concepto de sustantivo de contenido, ni ha explicado cómo es posible conferir contenido al concepto expresado por estos sustantivos. En consecuencia, sus nociones de oración que confiere contenido a un sustantivo y de pregunta de contenido distan de ser claras y, entonces, su definición de acto de explicación requiere una elucidación ulterior por sustentarse sobre aquellos oscuros conceptos. La misma crítica puede esgrimirse contra la noción de comprensión

involucrada en la definición de acto de explicación, aunque esta noción plantea problemas adicionales.

De acuerdo con Achinstein, un individuo A comprende q en forma tal que satisface un conjunto adecuado de instrucciones I sólo si. (VP)(P es una respuesta a Q que satisface el conjunto de instrucciones adecuadas I, y A sabe que P es una respuesta correcta a Q, y P es una proposición completa que confiere contenido con respecto a Q). Achinstein indica que el conocimiento una proposición implica una familiaridad con la misma, un conocimiento de su contenido. Pero aunque menciona algunas definiciones que otros autores proporcionaron del concepto de conocimiento por familiaridad de una proposición y señala las dificultades que plantean, no ofrece una alternativa capaz de superar esos problemas. De modo que surge el interrogante de si su caracterización de la comprensión es suficientemente esclarecedora. Con respecto a las instrucciones, Achinstein señala que son reglas que imponen condiciones a las posibles respuestas a una pregunta, ya que una pregunta podría responderse correctamente de distintas maneras, proporcionando diferente clase de información. Por eso podría decirse que una persona comprende q de una manera pero no de otra, en el sentido de que la comprende de un modo que satisface ciertas instrucciones pero no otras. Además, la conveniencia de las instrucciones a satisfacer depende de las características contextuales de la situación.

Pero Achinstein no aborda el problema de cómo puede determinarse que un hablante esté siguiendo efectivamente una instrucción en particular y no otra. Por el contrario, parece considerar esta condición de su definición de comprensión como no problemática, ignorando que las tentativas habituales de solucionar esta dificultad —en términos de disposiciones o de condicionales contrafácticos— no han podido superar las críticas escépticas. Con todo, el autor reconoce no haber demostrado que su definición sea una condición suficiente para la noción de comprensión, sin embargo sostiene que, a menos que se presenten contraejemplos, puede considerarse que ésta es una condición no sólo necesaria sino también suficiente.

Conviene destacar que, al relativizar la noción de comprensión con respecto a conjuntos de instrucciones o reglas convenientes en ciertos contextos que establecen las condiciones de aceptabilidad para las respuestas a una pregunta, Achinstein relativiza el concepto de acto de explicar. Así, que una preferencia se considere o no un acto de explicar dependerá de que se hayan seguido instrucciones adecuadas para un cierto contexto. Esta concepción de los actos de explicar contextualmente relativizada plantea el problema de si es posible disponer de criterios objetivos para determinar la conveniencia de las instrucciones a satisfacer en cada contexto particular. Si éste no fuera el caso, serían consideraciones de índole subjetiva las que determinarían si se ha ejecutado o no un acto de explicación. Esta interpretación podría sustentarse en afirmaciones del propio Achinstein, quien reconoce que es arbitrario cualquier criterio de demarcación entre los actos de explicación y los demás actos ilocucionarios.<sup>11</sup> Pero entonces su teoría ilocucionaria de los actos de explicación no sólo no ha logrado establecer las condiciones necesarias y suficientes para los actos de explicar sino que además supone la imposibilidad de hacerlo. Y, por consiguiente, tampoco podría afirmarse que hay una línea demarcatoria precisa que determine qué es una explicación y qué no lo es, puesto que esta cuestión presupone disponer de una definición satisfactoria de los actos de explicar. Así, aunque Achinstein considera que su enfoque ilocucionario supera las propuestas tradicionales porque permite distinguir las explicaciones de otros productos

ilocucionarios, la mencionada carencia de criterios demarcatorios pone de manifiesto que tal superioridad es sólo aparente

## Notas

<sup>1</sup> Cohen, J.L., "Do Illocutionary Forces Exist?", *Symposium on J.L. Austin*, Fann, K.T. (ed.), 1969, p. 426

<sup>2</sup> Fürberg, M., *Locutionary and Illocutionary Acts: A Main Theme in J.L. Austin's Philosophy*, 1963

<sup>3</sup> Belnap, N. & Steel, Th., *The Logic of Questions and Answers*, New Haven, 1976, p. 5

<sup>4</sup> Por ejemplo, la pregunta "¿Por qué Nerón tocó una melodía?" presupone que Nerón tocó una melodía por alguna razón, que Nerón tocó una melodía, que Nerón hizo algo, que alguien hizo algo.

<sup>5</sup> Por ejemplo, la proposición "Nerón tocó una melodía por alguna razón" es la presuposición completa de la pregunta "¿Por qué Nerón tocó una melodía?", pues implica a todas las demás presuposiciones de la pregunta.

<sup>6</sup> Así, la oración "La razón por la cual Nerón tocó una melodía es que estaba feliz o aburrido", da lugar a la oración "O bien la razón por la cual Nerón tocó una melodía es que estaba feliz, o bien la razón por la cual Nerón tocó una melodía es que estaba aburrido", a la cual es equivalente en significado, de modo que es distributiva.

<sup>7</sup> Esta restricción debe extenderse a las demás oraciones compuestas, por ejemplo, "La razón por la cual Nerón tocó una melodía es que estaba feliz, si ha de creerse ese libro" es distributiva por ser equivalente a un condicional. Pero en el caso de las conjunciones distributivas, el autor las considera oraciones que confieren contenido si son equivalentes a una conjunción de oraciones que confieren contenido.

<sup>8</sup> Achinstein, P., *La naturaleza de la explicación*, FCE, México, 1989, p. 45.

<sup>9</sup> El autor menciona: razón, causa, proceso, función, explicación, método, manera, regla, hecho, problema, etc.

<sup>10</sup> La expresión "en ese contexto" permite que A explique q aun emitiendo palabras que normalmente no expresan una proposición, pero que si la expresan en el contexto del acto de explicación.

<sup>11</sup> Achinstein, P., *La naturaleza de la explicación*, FCE, México, 1989, p. 64

## Bibliografía

Achinstein, P. (1989). *La naturaleza de la explicación*. México: FCE.

Cohen, J. (1969) "Do Illocutionary Forces Exist?" *Symposium on J.L. Austin*, Fann, K. (ed.).

Fürberg, M. (1963) *Locutionary and Illocutionary Acts: A Main Theme in J.L. Austin's Philosophy*.